

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia.

El día 27 de abril de 2021, la Comisaria de Familia de Concordia, allegó memorial, en el que solicitó copia del auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del proceso, a efectos de proceder a notificar al demandado, sin que dentro del término concedido en auto de sustanciación nro. 184, allegará constancia de envió de lo ordenado. A despacho.

Concordia-Antioquia, 7 de mayo de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 221
RADICADO:	052093184001-2020-00006-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GLORIA ELSY ARBOLEDA SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO DAIVIG GALENAO ARBOLEDA
DEMANDADO:	JOSÉ INDALECIO GALEANO RUIZ
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

En atención, a la constancia que antecede, y toda vez que mediante auto de sustanciación Nro. 184, se requirió a la parte demandante, con el fin de que procediera con la notificación del demandado, concediéndole el término de (10) días para ello, tiempo dentro del cual la Comisaria de Familia de la localidad,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

solicitó copia del auto que libró mandamiento, sin que allegará constancia de envió del mismo al demandado, por tanto, se ordena el ARCHIVO ADMINISTRATIVO del proceso, a la espera de que sea reactivado por la ejecutante.

Infórmese a la parte demandante de esta decisión y a la Comisaria de Familia a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ca351875c01f33211fde03e7bc286bc23e4c6c310745afc044ff2764fe56164

Documento generado en 07/05/2021 05:05:47 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Constancia.

El día 23 de abril de la anualidad que avanza, la Comisaria de Familia de Concordia- Antioquia, allegó memorial, en el que informa que no encontró medio idóneo para ubicar al demandado, y se desconoce el lugar donde actualmente se encuentra laborando y por más que se tenga la voluntad de continuar con el proceso en pro de los derechos de la menor Karen Román Correa, esta limitante, impide continuar con el trámite del mismo. A despacho.

Concordia-Antioquia, 7 de mayo de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente.

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 219
RADICADO:	052093184001-2020-00024-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR KAREN ROMAN CORREA
INTERESADA:	MARTA CECILIA CORREA ARBOLEDA
DEMANDADO:	ADRIAN ALBERTO ROMÁN MEJÍA
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

En atención, a la constancia que antecede, y toda vez que mediante auto de sustanciación Nro. 187, se requirió a la parte demandante, para que procediera



con la notificación del demandado y perfeccionará la medida cautelar decretada, concediéndole para ello, el término de diez (10) días, tiempo dentro del cual la Comisaria de Familia de la localidad, informó que se desconoce la ubicación del señor Adrián Alberto Román Mejía, así como el lugar donde actualmente labora, por tanto es una limitante para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se ordena el ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a la espera de que sea reactivado por la parte ejecutante.

Infórmese a la parte demandante de esta decisión a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c59329eb882f109d83ae9b102324d0d7124d5b4ba8da7aa102247c79aa72c65

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Documento generado en 07/05/2021 05:05:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Constancia.

Para lo pertinente, dejó constancia, que dentro del término concedido en auto de sustanciación nro. 179, la parte demandante no allegó pronunciamiento alguno. A despacho.

Concordia-Antioquia, 7 de mayo de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 232
RADICADO:	052093184001-2019-00069-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA ELENA GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JOHN ALEXIS BETANCUR GARCÍA
DEMANDADO:	JOHN FREDY BTANCUR CORREA
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

En atención, a la constancia que antecede, y toda vez que mediante auto de sustanciación Nro. 179, se requirió a la parte demandante, para que gestionará la notificación del demandado y perfeccionará la medida cautelar decretada, concediéndole el término de diez (10) días para ello, tiempo dentro del cual guardó silencio, por consiguiente se ordena el ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a la espera de que sea reactivado por la ejecutante.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Infórmese a la parte demandante de esta decisión, y a la Comisaria de Familia de la localidad a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43ccfd7830ef64f6afd77b5eb1f5672742a2a3230d0914c6ba31210dde55864d

Documento generado en 07/05/2021 05:05:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Constancia.

El día 29 de abril de 2021, la Comisaria de Familia de Concordia, allegó memorial, en el que informa que el demandado, laboró en una finca del municipio de Salgar, se le remitió al empleador el oficio de la respetiva medida, y éste no la hizo efectiva. En la actualidad al parecer esta laborando como “Cambuchero” en otro departamento, desconociéndose su ubicación exacta, lo que se convierte en un limitante para continuar con el trámite del proceso.

Concordia-Antioquia, 7 de mayo de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao
Escribiente

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 217
RADICADO:	052093184001-2020-00018-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES ALISON YASURY MEJÍA ESTRADA Y TIPHANY MEJIA ESTRADA
INTERESADA:	ANY MARYORY ESTARDA MORALES
DEMANDADO:	EDWIN ANDRÉS MEJÍA ROMERO
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

En atención, a la constancia que antecede, y toda vez que mediante auto de sustanciación Nro. 186, se requirió a la parte demandante, para que procediera con la notificación del demandado y perfeccionará la medida cautelar decretada, concediéndole para ello, el término de diez (10) días, tiempo dentro del cual la Comisaria de Familia de la localidad, informó que el señor Edwin Andrés Mejía Romero, se encuentra en otro departamento, desconociéndose su ubicación, así como el lugar donde actualmente labora, por tanto, es una limitante para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se ordena el ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a la espera de que sea reactivado por la parte ejecutante.

Infórmese a la parte demandante de esta decisión a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55f9f1dddb05a4b3bd87f05ddcfeec67a7818ed3bf004582cf51913e567ddc9d

Documento generado en 07/05/2021 05:05:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia.

Para lo pertinente, dejó constancia, que dentro del término concedido en auto de sustanciación nro. 182, la parte demandante no allegó pronunciamiento alguno. A despacho.

Concordia-Antioquia, 7 de mayo de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 222
RADICADO:	052093184001-2019-00094-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELA MARCELA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA WENDY ANABEL VILLA VELÁSQUEZ
DEMANDADO:	FABIO NELSON VILLA SÁNCHEZ
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

En atención, a la constancia que antecede, y toda vez que mediante auto de sustanciación Nro. 182, se requirió a la parte demandante, para que gestionará la notificación del demandado, concediéndole el término de diez (10) días para ello,



tiempo dentro del cual guardó silencio, por consiguiente se ordena el ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a la espera de que sea reactivado por la ejecutante.

Infórmese a la parte demandante de esta decisión, y a la Comisaria de Familia de la localidad a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e878cad207a503b659385fdd7885cd124542f33aa7805a881e7db8a13dc0bd

Documento generado en 07/05/2021 05:05:46 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia.

El día 6 de mayo de 2021, la parte ejecutante, allegó Registro de Defunción del demandado, señor Aicardo Antonio Velásquez Blandon con indicativo serial 09717433. A despacho.

Concordia-Antioquia, 7 de mayo de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 231
RADICADO:	052093184001-2019-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELISA FERNANDA PATIÑO URIBE EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO CARLOS DANIEL VELÁSQUEZ PATIÑO
DEMANDADO:	AICARDO ANTONIO VELÁSQUEZ BLANDÓN
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR MUERTE DEL DEMANDADO

En atención, a la constancia que antecede, y toda vez que se allegó el Registro Civil de Defunción del demandado con indicativo serial 09717433, de la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara-Antioquia, en el que consta el deceso del señor Aicardo Antonio Velásquez Blandón.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Es inoperante entonces continuar con este proceso, pues, por sustracción de materia, ante el fallecimiento del demandado, se torna infructuoso este trámite y por lo tanto se ordenará su archivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por ELISA FERNANDA PATIÑO URIBE en representación del menor CARLOS DANIEL VELÁSQUEZ PATIÑO en contra de AICARDO ANTONIO VELÁSQUEZ BLANDÓN, por el deceso del demandado.

SEGUNDO: Notifíquese lo decidido y procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a3af6bf93c640db49a46ba49a1f6c6fb3c3f5c08ff6dfd96a9151df3d6e31b23

Documento generado en 07/05/2021 09:12:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>